

Fallos 332:663

BOSQUES. DAÑO AMBIENTAL. MEDIDAS CAUTELARES. ACCION DE AMPARO.

Cabe desestimar in limine el planteo efectuado por el Estado provincial a los fines de que se deje sin efecto la medida cautelar requerida en el marco de la acción de amparo promovida contra la provincia de Salta y el Estado Nacional por la cual se ordenó de manera provisional el cese de los desmontes y talas de bosques nativos autorizados por la provincia , pues se configura una situación clara de peligro de daño grave porque podría cambiar sustancialmente el régimen de todo el clima en la región, afectando no sólo a los actuales habitantes, sino a las generaciones futuras, perjuicio que de producirse sería irreversible.

BOSQUES. MEDIO AMBIENTE. DAÑO AMBIENTAL. MEDIDAS CAUTELARES.

Dado que el principio precautorio produce una obligación de previsión extendida y anticipatoria a cargo del funcionario público, y su aplicación obliga a suspender las autorizaciones de tala y desmonte y su ejecución hasta tanto se efectúe un estudio del impacto acumulativo de dichos procesos, siendo el propósito actuar una vez que esos daños se manifiesten, y el administrador que tiene ante sí dos opciones fundadas sobre el riesgo, debe actuar precautoriamente, y obtener previamente la suficiente información a efectos de adoptar una decisión basada en un adecuado balance de riesgos y beneficios, pues la aplicación de aquél principio implica armonizar la tutela del ambiente y el desarrollo mediante un juicio de ponderación razonable, no debiendo buscarse oposición entre ambos, sino complementariedad, ya que su tutela no significa detener el progreso sino hacerlo más perdurable en el tiempo de manera que puedan disfrutarlo las generaciones futuras.